

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 62

Miércoles 15 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción.—EXPROPIACIONES

Término municipal de Valladolid *Grupos A, B, C, D y E*

A los efectos de los arts. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 23 de marzo de 1972 y a las horas de once y media a una y media de la mañana, en el Ayuntamiento de Valladolid, tendrá lugar el pago de las fincas e industrias números 2, 3, 4, 41, 21, 22, 51, 6, 61, 62, 23, 5, expropiadas en término municipal de Valladolid con motivo de las obras de la «Estación de Autobuses de Valladolid».

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a las horas señaladas para percibir la cantidad que les corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar: *titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.*

Madrid, 9 de marzo de 1972.—El ingeniero jefe (ilegible).

I.259—I.065

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Honorato Olmedo García y otros, vecinos de Hornillos de Eresma (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Hornillos de Eresma (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Honorato Olmedo García autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 16 litros de aguas por segundo del río

Eresma, en término municipal de Hornillos de Eresma (Valladolid), con destino al riego de 20 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en mayo de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 262.677,94 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad,

sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies:

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos

Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de febrero de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

919—1.066

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1972, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 2 de marzo de 1972.—El alcalde, Pedro González.

1.122—1.067

ROALES DE CAMPOS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de los aprovechamientos forestales del monte y agregados, pertenecientes a estos Propios, para el año 1971-72, y previa au-

torización del ingeniero jefe del Distrito Forestal, se anuncia tercera subasta, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

Las condiciones serán las mismas que fueron publicadas por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 178, del 6 de agosto de 1971.

El plazo de presentación de proposiciones termina el día 20 del corriente mes de marzo, a las catorce treinta horas, celebrándose la subasta el día 21 del citado mes.

Roales de Campos, 8 de marzo de 1972.—El alcalde, Lucio Cadenas.

I.221—1.068

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones de los siguientes impuestos municipales del año 1972:

- Arbitrio sobre rústica.
- Arbitrio sobre urbana.
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa de rodaje y arbitrio sobre bicicletas.
- Tasa por tránsito de ganados.
- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa suministro agua a domicilio.
- Canon sobre fincas del Municipio cultivadas por particulares.
- Prestación personal y de transportes.

Santibañez de Valcorba, 7 de marzo de 1972.—El alcalde, Dionisio González.

I.215—1.069

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia el pliego de condiciones económico - administrativas para la subasta de los pastos de la pradera Pozas, de este Municipio, se expone al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Transcurrido el mismo sin que se haya producido ninguna, se abrirá el plazo de licitación para la subasta por veinte días hábiles, la que tendrá lu-

gar, en esta Casa Consistorial, a las trece horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Las proposiciones, para tomar parte en la misma, se presentarán, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, estando de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas hasta dicho plazo.

El precio de tasación es de 50.000 pesetas.

El aprovechamiento: Por un año hasta 31-12-1972.

Villalba de los Alcores, 29 de febrero de 1972.—El alcalde, Miguel García.

I.061—1.070

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 446/71, promovido por don León Marcos Bartolomé, contra don Isabelino Ruiz Mañueco, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado.

El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en el bajo de la casa número 17 de la calle Arribas; siendo el local propiedad del señor Heredero.

Tasado pericialmente en la cantidad de 210.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 11,15 horas del día 4 de abril de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por

ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta que esta subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y se llevará a efecto con las formalidades prevenidas en el artículo 33 y número 2.º del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

I.210—1.071

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción de Medina de Ríoseco, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias previas n.º 125/71, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de ocho días a los siguientes lesionados: Pedro Miguel Lanero, residente en Brasil; Erasmína Taranilla, Esteban Martínez y Vicente Roque Pérez, que se hallan en paradero desconocido, a fin de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos y controlados por el señor médico forense, apercibiéndoles de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido y firmo la presente cédula en Medina de Ríoseco, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).

897

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 164-71, seguido en este Juzgado a instancia de Rojo Redondo,

S. L., con don Clemente Aparicio Catalina, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, previa rebaja del 25 por 100, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de marzo y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un frigorífico, marca Westinghouse, de una altura, aproximada, de metro y medio por 0,50 de ancho. Tasado en 14.000 pesetas.

Se halla depositado en don Clemente Aparicio Catalina, domiciliado en Serrada.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

942—1.072

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 69 de 1971, a instancia de don Bernardo Villacé Rebaque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Eusebio Curiel Sardón y su esposa doña Epifania del Olmo, mayores de edad, vecinos de Castronuevo de Esgueva, sobre reclamación de 7.071 pesetas, he acordado se saquen a la venta en segunda y pública subasta, por término de cuatro días y con la rebaja del

veinticinco por ciento del avalúo, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1. Un televisor, marca Werner, de 19 pulgadas; tasado en 4.000 pesetas.

2. Un mueble-bar; tasado en 1.000 pesetas.

Total avalúo, 5.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en la calle Conde de Ribadeo, el día veintidós de marzo próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe del avalúo, deducido el veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo con el expresado descuento.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Eusebio Curiel Sardón, con domicilio en la localidad de Castronuevo de Esgueva, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.007—1.073

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de los de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 203 de 1971, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José

Menéndez Sánchez, contra don Isidoro Díez Fernández, mayor de edad, vecino de Valladolid, y con domicilio en la calle General Shelly, número 15, 1.º derecha, sobre reclamación de 1.500 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Una mesa de cocina, color verde, y dos sillas; tasada en 400 pesetas.

2. Una cocina, marca Fagor, nuevo diseño, tres fuegos y horno; tasada en 1.500 pesetas.

3. Un armario de dormitorio, dos puertas, moderno, color claro, con luna en la derecha y mesita haciendo juego; tasado en 2.000 pesetas.

Total avalúo, 3.900 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día veinticuatro de marzo próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder de la hermana del demandado doña Natividad Díez Fernández, con domicilio en la calle General Shelly, n.º 15, 1.º derecha en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate se llevará a efecto en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.006—1.074